

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

AG. COM
DCT
EJEMPLAR N° 2/2 / HOJA N° 1/5

Aprueba convenio suscrito entre el
Comando de Bienestar y Cuerpo
Militar del Trabajo.

SANTIAGO, **26 AGO. 2015**

COB JEF. ADM PAF AS. COM. EXENTA (P) N° 4193/ 123.

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE BIENESTAR

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. Convenio celebrado entre el Comando de Bienestar y el Cuerpo Militar del Trabajo de 01.JUL.2015.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
2. Que por convenio N°6 de “Vistos”, el Comando de Bienestar celebró con Cuerpo Militar del Trabajo, un convenio en las dependencias denominadas “Casa Habitación para Oficiales Solteros y Casino de Suboficiales del CMT”, ubicadas en calle Carrera N° 509 y calle Balmaceda N° 231, respectivamente y que forman parte del inmueble “Lote N° 4b de la Manzana N° 130” de la población, Comuna y Provincia de Coyhaique, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con la finalidad de permitir al

Cuerpo Militar del Trabajo invertir en la remodelación y reconstrucción de la dependencia "Casa Habitación para Oficiales Solteros del CMT", a fin de que el CMT cuente con el respectivo título que le permita efectuar inversiones mayores en él.

RESUELVO:

1. Apruébese el convenio celebrado entre el Comando de Bienestar y el Cuerpo Militar del Trabajo, de 01.JUL.2015, conforme al siguiente texto:

CONVENIO
COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO
AL
CUERPO MILITAR DEL TRABAJO

En Santiago, a 01 del mes de julio de 2015, entre el COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO, representado por el Comandante de Bienestar, don ÓSCAR ÁLVAREZ GUZMÁN, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N° 8.977.307-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, séptimo piso, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante también "el COB"; y el CUERPO MILITAR DEL TRABAJO, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército, don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N° 8.969.719-0, ambos domiciliados en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Santiago, en adelante también "el CMT", han convenido en el siguiente contrato de comodato de un bien inmueble, conforme se pasa a exponer:

PRIMERO: Antecedentes del Inmueble. Mediante Resolución CJE.CAAE (R) N° 338 de fecha 15.OCT.1993, se asignó al Patrimonio de Afectación Fiscal del Servicio de Bienestar Social del Ejército, el inmueble fiscal denominado "Lote N° 4b de la Manzana N° 130" de la población, Comuna y Provincia de Coyhaique, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y que fuera destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, para "Viviendas del Personal Militar", mediante Decreto Exento N° 132 de 14.SEP.1988 del Ministerio

de Bienes Nacionales, modificado posteriormente, para ser destinado “para los fines propios del Ejército”, en virtud del Decreto Exento N° 234 de 14.NOV.1989.

La inscripción de dominio de este inmueble consta a fojas 194 vta. N° 162 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique de 1960 y su Rol de Avalúo es 102-9.

Dicho inmueble, está constituido por tres dependencias. La primera conocida como “Casa de Huéspedes CMT”, con dirección en calle J. Ibar N° 154 de Coyhaique, la cual desde el año 2008 es usada para el nuevo Sistema Recreacional del Ejército (Subjefatura Zonal de Bienestar); y las otras dos conocidas como “Casa Habitación para Oficiales Solteros y Casino de Suboficiales del CMT”, con dirección en calle Carrera N° 509 y calle Balmaceda N° 231, respectivamente, en la misma comuna de Coyhaique.

SEGUNDO: Antecedentes del convenio. Con fecha 24.MAR.2015, el Comandante de Ingenieros del Ejército solicitó al COB, mediante oficio CINGE JEF CMT (P) N° 4180/148, la celebración de un contrato de comodato con la finalidad de permitir al Cuerpo Militar del Trabajo invertir en la remodelación y reconstrucción de la dependencia “Casa Habitación para Oficiales Solteros del CMT”, a fin de que el CMT cuente con el respectivo título que le permita efectuar inversiones mayores en él.

TERCERO: Objeto del Convenio. Por este acto, el Comando de Bienestar del Ejército, entrega en comodato al Cuerpo Militar del Trabajo, las dependencias denominadas “Casa Habitación para Oficiales Solteros y Casino de Suboficiales del CMT”, ubicadas en calle Carrera N° 509 y calle Balmaceda N° 231, respectivamente y que forman parte del inmueble “Lote N° 4b de la Manzana N° 130” de la población, Comuna y Provincia de Coyhaique, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ya singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTO: Plazo del Convenio. El plazo del presente convenio será de 10 (diez) años, contados desde la fecha del presente instrumento.

Este plazo de vigencia se mantendrá en tanto una de las partes no manifieste su intención de poner término anticipado al convenio, enviando una carta certificada con a lo menos tres meses de anticipación.

El presente convenio no admite prorrogas ni renovaciones automáticas, por lo que podrá ser renovado, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

QUINTO: Condiciones de Uso. El CMT en su calidad de comodatario sólo podrá servirse de los inmuebles bajo las siguientes condiciones:

1. Sólo podrá utilizarse para fines habitacionales para el personal del Cuerpo Militar del Trabajo.
2. Deberá asumir los gastos de conservación y mantención de las construcciones existentes en el lugar.
3. Podrá realizar cualquier nueva construcción, instalación o mejoras, las que se considerarán inmueble por adherencia y accederá al predio en las condiciones que señalan los artículos 568 y 569 del Código Civil.

SEXTO: Contraprestación. Como contraprestación que recibe el COB por el inmueble que entrega al CMT en las condiciones establecidas en el presente convenio, están aquellas señaladas en los numerales 2 y 3 de la cláusula precedente, lo que constituirá un incremento al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Bienestar.

SEPTIMO: Entrega del Inmueble. La entrega de la administración del inmueble se hace efectiva conjuntamente con la firma del presente acuerdo, por lo que a partir de esta fecha, el CMT podrá usar y gozar del inmueble e invertir en él.

OCTAVO: Personerías. La facultad del Comando de Bienestar del Ejército para comparecer en esta escritura, consta en el artículo 3º de la ley N° 18.712 que establece el Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar de las FF.AA. de 1988 y la personería de don ÓSCAR ÁLVAREZ GUZMÁN como Comandante de

PUBLICO

EJEMPLAR N° 12 / HOJA N° 5/51

Bienestar del Ejército consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N° 210 de fecha 17.MAR.2014.

Por su parte la facultad del Cuerpo Militar del Trabajo para celebrar el presente contrato, consta en el artículo 6° del DFL N° 200 de 1960 y la personería de don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO como Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N° 62 del 29.ENE.1976 y en el Decreto Supremo N° 31 de 10.ENE.2014, que lo designa en el cargo.


El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

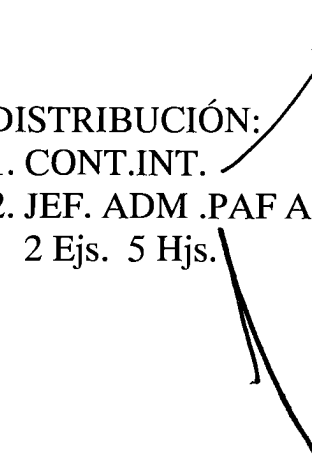
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE


ALVAREZ GUZMÁN
General de Brigada
Comandante de Bienestar

DISTRIBUCIÓN:

1. CONT.INT.
2. JEF. ADM .PAF AS. COM.(ARCHIVO)
2 Ejs. 5 Hjs.


Daniel Ortiz Vidal
Coronel
Jefe Jefatura Administración PAF


ROBERTO OVALLE VIRUELA
Coronel
Jefe de Estado Mayor del COB.

CONVENIO
COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO
AL
CUERPO MILITAR DEL TRABAJO

En Santiago, a 01 del mes de julio de 2015, entre el COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO, representado por el Comandante de Bienestar, don ÓSCAR ÁLVAREZ GUZMÁN, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N° 8.977.307-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 260, séptimo piso, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante también "el COB" ; y el CUERPO MILITAR DEL TRABAJO, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército, don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N° 8.969.719-0, ambos domiciliados en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Santiago, en adelante también "el CMT", han convenido en el siguiente contrato de comodato de un bien inmueble, conforme se pasa a exponer:

PRIMERO: Antecedentes del Inmueble. Mediante Resolución CJE.CAAE (R) N° 338 de fecha 15.OCT.1993, se asignó al Patrimonio de Afectación Fiscal del Servicio de Bienestar Social del Ejército, el inmueble fiscal denominado "Lote N° 4b de la Manzana N° 130" de la población, Comuna y Provincia de Coyhaique, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y que fuera destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, para "Viviendas del Personal Militar", mediante Decreto Exento N° 132 de 14.SEP.1988 del Ministerio de Bienes Nacionales, modificado posteriormente, para ser destinado "para los fines propios del Ejército", en virtud del Decreto Exento N° 234 de 14.NOV.1989.



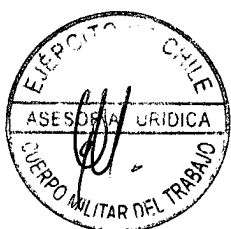
La inscripción de dominio de este inmueble consta a fojas 194 vta. N° 162 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique de 1960 y su Rol de Avalúo es 102-9.

Dicho inmueble, está constituido por tres dependencias. La primera conocida como “Casa de Huéspedes CMT”, con dirección en calle J. Ibar N° 154 de Coyhaique, la cual desde el año 2008 es usada para el nuevo Sistema Recreacional del Ejército (Subjefatura Zonal de Bienestar); y las otras dos conocidas como “Casa Habitación para Oficiales Solteros y Casino de Suboficiales del CMT”, con dirección en calle Carrera N° 509 y calle Balmaceda N° 231, respectivamente, en la misma comuna de Coyhaique.

SEGUNDO: Antecedentes del convenio. Con fecha 24.MAR.2015, el Comandante de Ingenieros del Ejército solicitó al COB, mediante oficio CINGE JEF CMT (P) N° 4180/148, la celebración de un contrato de comodato con la finalidad de permitir al Cuerpo Militar del Trabajo invertir en la remodelación y reconstrucción de la dependencia “Casa Habitación para Oficiales Solteros del CMT”, a fin de que el CMT cuente con el respectivo título que le permita efectuar inversiones mayores en él.

TERCERO: Objeto del Convenio. Por este acto, el Comando de Bienestar del Ejército, entrega en comodato al Cuerpo Militar del Trabajo, las dependencias denominadas “Casa Habitación para Oficiales Solteros y Casino de Suboficiales del CMT”, ubicadas en calle Carrera N° 509 y calle Balmaceda N° 231, respectivamente y que forman parte del inmueble “Lote N° 4b de la Manzana N° 130” de la población, Comuna y Provincia de Coyhaique, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ya singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTO: Plazo del Convenio. El plazo del presente convenio será de 10 (diez) años, contados desde la fecha del presente instrumento.



Este plazo de vigencia se mantendrá en tanto una de las partes no manifieste su intención de poner término anticipado al convenio, enviando una carta certificada con a lo menos tres meses de anticipación.

El presente convenio no admite prorrogas ni renovaciones automáticas, por lo que podrá ser renovado, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

QUINTO: Condiciones de Uso. El CMT en su calidad de comodatario sólo podrá servirse de los inmuebles bajo las siguientes condiciones:

1. Sólo podrá utilizarse para fines habitacionales para el personal del Cuerpo Militar del Trabajo.
2. Deberá asumir los gastos de conservación y mantención de las construcciones existentes en el lugar.
3. Podrá realizar cualquier nueva construcción, instalación o mejoras, las que se considerarán inmueble por adherencia y accederá al predio en las condiciones que señalan los artículos 568 y 569 del Código Civil.

SEXTO: Contraprestación. Como contraprestación que recibe el COB por el inmueble que entrega al CMT en las condiciones establecidas en el presente convenio, están aquellas señaladas en los numerales 2 y 3 de la cláusula precedente, lo que constituirá un incremento al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Bienestar.

SEPTIMO: Entrega del Inmueble. La entrega de la administración del inmueble se hace efectiva conjuntamente con la firma del presente acuerdo, por lo que a partir de esta fecha, el CMT podrá usar y gozar del inmueble e invertir en él.

OCTAVO: Personerías. La facultad del Comando de Bienestar del Ejército para comparecer en esta escritura, consta en el artículo 3º de la ley N° 18.712 que establece el Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar de las FF.AA.



de 1988 y la personería de don ÓSCAR ÁLVAREZ GUZMÁN como Comandante de Bienestar del Ejército consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N° 210 de fecha 17.MAR.2014.

Por su parte la facultad del Cuerpo Militar del Trabajo para celebrar el presente contrato, consta en el artículo 6° del DFL N° 200 de 1960 y la personería de don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO como Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N° 62 del 29.ENE.1976 y en el Decreto Supremo N° 31 de 10.ENE.2014, que lo designa en el cargo.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



[Handwritten signature]
ÓSCAR ÁLVAREZ GUZMÁN
General de Brigada
Comandante de Bienestar del Ejército

[Handwritten signature]
VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército.

